

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**59****HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de concesión de ayudas sociales.

Al haberse sometido el citado acuerdo a información pública por un plazo de treinta días, y no haberse presentado reclamación alguna en el citado plazo, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Por lo que, visto lo anterior, se publica el presente anuncio.

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ECONÓMICAS Y MATERIALES, POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID**

##### 1. *Fundamentación*

La fundamentación de las prestaciones económicas dentro del marco de los Servicios Sociales, se encuentra establecido en las siguientes referencias legislativas:

La Constitución Española 1978, en el TI Capítulo II, señala los principios rectores de la política social y económica. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad por carencias económicas o dificultades sociofamiliares. El art. 148.1.20 faculta a las Comunidades Autónomas asumir las competencias en materia de asistencia social.

La Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su artículo 25 apartado 1 y 2 e), otorga competencias a los municipios en orden a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

La ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 14 define las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales “como actuaciones o medios que como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en que éstas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar”, pudiendo ser estas prestaciones de carácter técnico, económico o material.

En el artículo 46 de la citada Ley, regula las competencias de las Entidades Locales. Competencias de los municipios, apartado G) “la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.

Esta Ordenanza, responde a la necesidad, que ya indica el artículo 19 de la Ley de 11/2003, de establecer un procedimiento regulado de concesión de prestaciones económicas y materiales individuales de carácter social, fijando de forma pública los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La L.O. 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, con modificaciones posteriores por la Ley 26/2015 de 28 de julio y L.O. la 8/2015 de 22 de julio en el artículo 2.2.a establece: “la protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básica, tanto materiales, físicas y educativas, cómo emocionales y afectivas”.

L.O. 4/2000 de 11 enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en el artículo 10.3 se establece: “que los menores extranjeros que se encuentren en España, tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria, servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles”.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Ordenanza se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas de emergencia social por parte de los Servicios Sociales del Ayto. de Humanes de Madrid.

## 3. Definición y finalidad

Las ayudas de emergencia social, dentro de un marco de intervención social, están destinadas a apoyar aquellas situaciones de especial necesidad, a fin de evitar procesos de exclusión social y/o marginación, mediante la compensación de déficits que permitan la adaptación al medio social, dentro de los límites económicos del presupuesto municipal.

Estas ayudas tienen carácter finalista y subsidiario, destinándose únicamente al objeto para el cual han sido concedidas.

Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares, con carencia de recursos económicos y siempre sujetos al compromiso de participar activamente en su proceso de cambio hacia su autonomía e inserción social, colaborando activamente en su proyecto individualizado de intervención social.

A este efecto se entiende por unidad familiar la constituida por dos o más personas que residiendo en el mismo domicilio, estén unidos entre sí por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado, los/las menores en situación de acogimiento computaran a todos los efectos como un miembro más de la unidad familiar.

## 4. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas, aquellas personas físicas de nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España, que estén empadronadas y residiendo en el Municipio, que las soliciten en su nombre o en representación de su unidad familiar, y que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 6 de esta normativa. La concesión de las ayudas económicas y materiales, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria anual.

Con carácter excepcional y atendiendo a la protección jurídica del/la menor, podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellas unidades familiares con menores a cargo, que no dispongan de residencia legal en España y cumplan el resto de los requisitos establecidos en el apartado 6 de esta normativa.

## 5. Tipología de las prestaciones

Diferenciamos dos tipologías: no periódicas y periódicas.

### 5.1. Ayudas no periódicas:

5.1.1. Alimentación e higiene básica: Destinada a la adquisición de productos alimenticios de primera necesidad, así como productos de higiene básica, atendiendo a las limitaciones detalladas en el compromiso de compra.

### 5.1.2. Vivienda:

- A) Suministros básicos de la vivienda habitual: Se contemplarán ayudas para el pago de suministros de luz, agua y gas, siempre que exista impago en los recibos y que la deuda generada no se haya prolongado en el tiempo.
- B) Acondicionamiento y equipamiento básico de la vivienda: Acondicionamiento, entendiéndose por tal, las reparaciones básicas de la vivienda habitual, por situaciones sobrevenidas, que garanticen unas condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad. Respecto al equipamiento de vivienda, se sufragarán los gastos para la adquisición de mobiliario doméstico de primera necesidad.
- C) Ayudas destinadas al pago de viviendas, según su finalidad: alquiler, hipoteca y fianza: Estas ayudas serán concedidas para el pago de los gastos que resulten necesarios para facilitar el acceso o permanencia a la vivienda. Señalar que las personas beneficiarias de esta ayuda deberán acreditar que cuentan con recursos económicos suficientes para el posterior pago mensual de la vivienda. Se contemplará el pago de fianza inicial teniendo en cuenta la antigüedad en el empadronamiento, debiéndose ser superior a un año.
- D) Ayudas económicas para alojamiento alternativo: cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de las condiciones apropiadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones excepcionales y limitadas en el tiempo.

Se establece como criterio de acceso que la persona resida en el municipio con una antigüedad mínima de un año.

- E) Eliminación de barreras arquitectónicas dentro del domicilio para personas mayores, discapacidad o dependencia: Ayudas para adaptaciones geriátricas o similares, cuando se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio.

5.1.3. Ayudas económicas para ayudas complementarias:

- A) Ayudas para actividades formativas y de ocio y tiempo libre: campamentos, formación no reglada, actividades extraescolares, ocupacionales, terapéuticas, etc.  
 B) Ayudas para gastos de carácter extraordinario, tales como: transporte, material escolar, gafas, audífonos, prótesis dentales y otros materiales ortoprotésico, valorados por los/las Trabajadores/as Sociales como indispensables para prevenir la exclusión social y favorecer la normalización de la ciudadanía.

5.1.4. Ayudas para transeúntes: Dirigidas a personas que no residan ni estén empadronadas en el Municipio de Humanes. Se tramitará exclusivamente ayuda para alimentación básica y/o transporte. Esta prestación no se podrá volver a conceder hasta transcurrido un año, desde la anterior solicitud.

5.1.5. Ayudas familiares: Ayudas económicas de carácter puntual, que previo criterio técnico, permita favorecer la integración social y prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.

5.2. Ayudas periódicas.

5.2.1. Comedor y/o desayunos escolares: Ayudas económicas periódicas de pago directo a centros educativos o entidades que gestionen servicios de horario ampliado, para menores que hacen uso de los servicios de comedor escolar y/o desayuno escolar. Tendrán acceso las familias en las que se detecte: grave desestructuración familiar, al no recibir el/la menor adecuados cuidados en la alimentación, la incapacidad o ausencia de adultos obligados a atender al/la menor, mediante justificación documental, así la participación en proyectos de inserción laboral. Esta tipología de ayuda se revisará a petición del/la interesado/a, de forma trimestral, para poder seguir siendo beneficiario/a de la misma, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de acceso.

5.2.2. Escuela infantil: Ayudas económicas para el pago directo a escuelas infantiles, para menores de 0 a 3 años, que por necesidades familiares o características del/la menor así lo requieran. Tendrán acceso aquellas familias que se detecten los siguientes indicadores: grave desestructuración familiar, al no recibir el/la menor adecuados cuidados en la alimentación, la incapacidad o ausencia de adultos obligados a atender al/la menor, mediante justificación documental, así la participación en proyectos de inserción laboral. Esta tipología de ayuda se revisará a petición del interesado/a, de forma trimestral, para poder seguir siendo beneficiario/a de la misma, siempre y cuando se cumplan los mismos requisitos de acceso.

5.2.3. Gastos farmacéuticos: Se consideran en este epígrafe, los medicamentos o productos farmacéuticos, prescritos por un/a facultativo/a con receta médica. Se dispensarán directamente desde la farmacia.

Excepcionalmente, podrán acceder a la alimentación infantil a través de dispensación en farmacia, en aquellos casos que haya una prescripción pediátrica por la situación sanitaria del niño/a.

6. *Requisitos*

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/a judicialmente.
2. Residir de forma efectiva y estar empadronado en el Municipio de Humanes de Madrid, a excepción de transeúntes.
3. Acreditar la situación de necesidad para cada prestación.
4. Cumplir con el baremo establecido en la presente ordenanza.
5. Aportar la documentación requerida para cada caso.
6. Cumplimiento y participación activa en el proyecto de intervención social propuesto por el/la Trabajador/a Social de referencia.
7. Haber solicitado previamente aquellas ayudas de similar características, competencia de otras administraciones públicas, destinadas a dar respuesta a la necesidad planteada. A excepción de aquellas ayudas que no se hayan podido solicitar por causa debidamente justificada.

8. No recibir de otro organismo ayuda de análoga naturaleza que financie de forma completa la necesidad planteada.

Las personas beneficiarias quedan exoneradas de acreditar ante los Servicios Sociales estar al corriente de las obligaciones tributarias de competencia municipal en los términos que establece el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones. Si existiera deuda a este respecto, no podrá ser causa de denegación, retención ni embargo, dada la situación de emergencia social que motiva su derecho a las prestaciones económicas y materiales.

## 7. Cobertura económica

### 7.1. Ayudas no periódicas.

7.1.1. Alimentación e higiene básica: Se contemplará, una cuantía máxima anual de 400 euros, para este concepto, salvo aquellas situaciones a excepcionar atendiendo a criterio técnico. Los vales de alimentación podrán oscilar entre 50 y 150 euros máximo.

### 7.1.2. Vivienda:

- A) Suministros básicos de vivienda habitual: Se establecerá un límite anual de 800 euros para todos los conceptos (suministro eléctrico, agua y gas), salvo aquellas situaciones a excepcionar atendiendo a criterio técnico.
- B) Acondicionamiento y equipamiento básico de la vivienda: Se establecerá un límite anual de 600 euros.
- C) Ayudas destinadas al pago de viviendas, según su finalidad: alquiler, hipoteca y fianza: Se establecerá una cuantía máxima anual de 1.500 euros para este concepto.
- D) Ayudas económicas para el alojamiento alternativo: Al tratarse de ayudas excepcionales, la cuantía máxima será establecida bajo valoración técnica considerando el coste del servicio, la capacidad económica del/la solicitante y los límites presupuestarios municipales existentes en cada momento. El plazo máximo de financiación será de tres meses.
- E) Eliminación de barreras arquitectónicas para personas mayores, discapacidad o dependencia: La cuantía anual máxima para este fin será de 700 euros. La persona solicitante deberá de comprometerse a la ejecución de la totalidad de la mejora, aunque su coste total supere la cuantía de la prestación concedida.

7.1.3. Ayudas económicas complementarias: Por la diversidad de la tipología de ayudas que se engloban en este concepto no se especifica cuantía máxima concreta, ésta se definirá por el coste del presupuesto servicio y/o producto y capacidad económica de la persona solicitante. No obstante, cuando se tratan de ayudas con mayor coste, tales como prótesis dentales, material orto-protésico, etc., se establece el límite de 1.000 euros al año.

7.1.4. Ayudas para transeúntes: La cuantía máxima se establece en 20 euros anuales.

7.1.5. Ayudas familiares: La cuantía anual máxima será de 300 euros y el importe de cada solicitud será como máximo de 100 €.

### 7.2. Ayudas periódicas.

7.2.1. Comedor escolar, desayuno escolar y escuela infantil: la prestación tendrá una duración de tres meses con posibilidad de prórroga hasta la finalización del curso escolar, a instancias del/la interesado/a y previa valoración técnica.

7.2.2. Gastos farmacéuticos. La cuantía máxima anual, por prestación económica, que se puede conceder a cada solicitante y/o unidad familiar será:

- Respecto a la alimentación infantil: previa prescripción facultativa durante el primer año de vida del/la menor.
- Respecto a gastos farmacéuticos: el máximo que se podrá conceder será la diferencia, que deba abonar la persona beneficiaria en el pago de los medicamentos cubiertos por el Sistema Público de Salud, en un pago único. Con un cómputo máximo de tres solicitudes anuales. Se podrá excepcionar tras valoración técnica, aquellos casos que por su situación sanitaria particular y social así lo requiera.
- Respecto a productos farmacéuticos necesarios y prescritos por un/una facultativo/a, que no se encuentren cubiertos por el Sistema Público de Salud, el máximo anual de 200 euros.

Se establece en 2.000 euros la cuantía máxima anual de las prestaciones económicas no periódicas que por todos los conceptos puede recibir un mismo beneficiario/a para sí mismo, o en representación de su unidad familiar.

La revisión anual, en su caso, de las cuantías de las prestaciones se realizará por resolución de Junta de Gobierno Local.

### 8. Documentación requerida

1. Modelo de solicitud de ayuda económica o material debidamente cumplimentada y firmada: Anexo 2 de esta normativa.
2. Original y fotocopia del DNI del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en el caso de extranjeros/as tarjeta de residencia, asilo o refugio o en su defecto pasaporte. Toda la documentación que acredite la identificación personal tendrá que estar en vigor.
3. Volante de empadronamiento original de la unidad de convivencia, a excepción de transeúntes.
4. Original y fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto, cualquier otro documento que acredite la filiación de los miembros de la unidad familiar.
5. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia, a través de:
  - Original y fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de no tener obligación de presentarla, aportará certificado negativo del último ejercicio económico.
  - Certificado de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
  - Original y fotocopia de contrato laboral y tres últimas nóminas.
  - En el caso de personas autónomas, original y fotocopia de alta en licencia fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos a cuenta del IRPF, o justificación de la exención efectuada. Últimas declaraciones trimestrales del impuesto del valor añadido o justificación de la exención, y cotización de los últimos seis meses al régimen de autónomos de la seguridad social.
  - Certificado de pensiones, en su caso.
  - Certificado de prestación o subsidio por desempleo, o en su defecto, certificado negativo del mismo.
  - Original y copia de demanda de empleo activa.
  - En el caso de actividad laboral no reglada, declaración expresa y responsable de la persona que realiza dicha actividad, en la que conste: actividad, tiempo dedicado a la misma e ingresos obtenidos.
  - Movimientos bancarios actualizados de todos los miembros de la unidad de convivencia con al menos 3 meses de antigüedad.
  - Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad de convivencia.
6. Original y fotocopia de contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.
7. Original y fotocopia de los últimos tres recibos de pago de alquiler o justificante de pago del préstamo hipotecario.
8. En los casos de viviendas compartidas, se acreditará el gasto de alojamiento, con declaración jurada del/la propietario/a o titular del contrato, en el que conste el precio del subarriendo.
9. Original y fotocopia de sentencia de separación o divorcio en su caso. Convenio regulador de separación o procedimiento de regulación de medidas paterno filial. En su defecto presentará documento acreditativo de haberlo solicitado o estar en trámite.
10. En el caso de solicitar ayuda económica para gastos farmacéuticos, deberán aportar prescripción facultativa, que acredite la necesidad de dicho servicio.
11. En el caso de solicitar ayuda económica para acondicionamiento y equipamiento básico de vivienda, así como para la eliminación de barreras arquitectónicas dentro del domicilio, deberán aportar dos presupuestos actualizados del coste del servicio.
12. Para la tramitación de ayudas económicas complementarias se requerirá, en aquellos casos que sea pertinente, la aportación de dos presupuestos actualizados del coste del producto y/o servicio.
13. Cualquier otra documentación, que a juicio técnico, se considere necesaria para el estudio y valoración de la ayuda solicitada.

### 9. Procedimiento de tramitación

- La solicitud se realizará según modelo oficial, anexo 2 de esta normativa y aportado en entrevista con el/la Trabajador/a Social de referencia. Las personas interesadas, que presenten solicitud con documentación incompleta o defectuosa, deberán subsanarla en un plazo máximo de 10 días.



- Baremo según modelo, correctamente cumplimentado por el/la técnico de referencia, donde se detallen los criterios para la valoración de la prestación.
- La solicitud será resuelta en Comisión de Valoración, en un plazo de un mes, desde la recepción íntegra de toda la documentación requerida, a través de una propuesta motivada, que determine la concesión o denegación de la misma.
- La notificación de la solicitud, se facilitará por escrito a la persona solicitante, especificando finalidad y cuantía.
- Respecto al proceso de justificación se efectuará a través de facturas y/o documentos que acrediten que el dinero se ha usado con el fin para el cual fue concedido. Existirá un plazo de 15 días naturales, para la entrega de la documentación justificativa.

#### 10. *Causas de denegación*

- Aquellas solicitudes, que aunque cumplan el baremo establecido, a juicio técnico no sean susceptibles de concesión:
  - A) Falta de colaboración con la intervención social.
  - B) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - C) La prestación económica resultante no resuelve significativamente la necesidad planteada.
- No cumplir con los requisitos contemplados por la ordenanza.
- Documentación incompleta e incorrecta, que no se haya subsanado.
- Desaparición de las causas que dieron origen a su petición.
- Falseamiento y ocultación de datos, para estimar la pertinencia de la concesión de la ayuda económica de emergencia social.
- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
- Otras causas no contempladas en los apartados anteriores.

#### 11. *Causas extinción*

- Falseamiento y ocultación de datos, para estimar la pertinencia de la concesión de la ayuda económica de emergencia social.
- No usar la ayuda para la finalidad establecida en la resolución.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Desistimiento, por parte del interesado/a.
- Renuncia del beneficiario/a a la ayuda de emergencia social.
- Traslado de residencia a otro Municipio y/o baja en el Padrón Municipal.
- No justificar el gasto, para el cual ha sido concedida la prestación.
- Otras causas no contempladas en los apartados anteriores.

#### 12. *Régimen sancionador*

Cuando la causa de denegación o extinción se refiera a los puntos:

- Falseamiento y ocultación de datos, para estimar la pertinencia de la concesión de la ayuda económica de emergencia social.
- No usar la ayuda para la finalidad establecida en la resolución, así como no se justifique adecuadamente.

La persona beneficiaria no podrá realizar una nueva solicitud de prestaciones en el plazo de un año desde el momento de la extinción de la ayuda. Añadir, que la revocación de la ayuda dará origen a la reintegración de las cantidades indebidamente percibidas.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La base del cálculo de esta ordenanza reguladora, se establece en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, por lo que la actualización de la base de la cuantía del IPREM, modificará de forma automática, sin necesidad de elevarlo al pleno municipal, el Anexo 1 de esta Ordenanza Reguladora.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Derecho de Concesión y Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico o Material de Humanes de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 200 de viernes 22 de agosto de 2008.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Humanes de Madrid, a 18 de octubre de 2018.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/34.595/18)

